

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 115



martes, 19 de junio de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-115

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. y los trabajadores adscritos al Servicio de Limpieza Pública Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de Briviesca (Burgos)

5

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Burgos

26

Convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2018, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros

27

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Notificación de las resoluciones de Presidencia sobre solicitudes gestionadas por esta Unidad

28

##### SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

##### Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2018-2019

29

##### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Modificación de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología led y adaptación a la normativa

34

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 36

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

Bolsa de trabajo para la provisión temporal como personal interino de una plaza vacante de Jefe de Tráfico de la plantilla de personal laboral de este Servicio 38

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Solicitud de licencia ambiental y urbanística de obras para la realización de la actividad de salón de banquetes 46

### **AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO**

Cuenta general del ejercicio de 2015 47

### **AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY**

Cuenta general del ejercicio de 2017 48

### **AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 49

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2018 50

### **AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51

### **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro de Ocio y de las Escuelas de Verano 52

### **AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA**

Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018 54

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2018 55

Aprobación provisional del expediente 39/18 mediante el que se procede a la anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados 56

### **AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR**

Cuenta general del ejercicio de 2017 57



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y tramitación de planes y otros instrumentos de gestión tributaria 58

### **AYUNTAMIENTO DE VALDORROS**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma 65

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 75

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**

Cuenta general del ejercicio de 2017 77

### **JUNTA VECINAL DE BRIZUELA**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 78

### **JUNTA VECINAL DE GALBARROS**

Cuenta general del ejercicio de 2017 79

### **JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY**

Cuenta general del ejercicio de 2017 80

### **JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO**

Cuenta general del ejercicio de 2017 81

### **JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 82

Cuenta general del ejercicio de 2017 83

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 84

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 85

### **JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 86

### **JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO**

Adjudicación de la enajenación de la finca urbana sita en calle Real, números 56 y 58 87



## sumario

---

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS**

Ejecución de títulos judiciales 61/2018 88

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS**

Despido/ceses en general 210/2018 90

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTICUATRO DE MADRID**

Procedimiento ordinario 781/2017 92

### V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

#### **CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 93



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 4 de junio de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. y los trabajadores adscritos al Servicio de Limpieza Pública Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de Briviesca (Burgos). C.C. 09100241012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Urbaser, S.A. y los trabajadores adscritos al Servicio de Limpieza Pública Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de Briviesca (Burgos) suscrito el día 22 de febrero de 2018 entre la representación legal de los trabajadores y los representantes de la mercantil, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 4 de junio de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Andrés Padilla García

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y LOS TRABAJADORES  
ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS CONCERTADO  
CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

DISPOSICIÓN PRELIMINAR. – PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO COLECTIVO.

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

Artículo 2.º – Duración y vigencia.

Artículo 3.º – Denuncia.

Artículo 4.º – Absorción y compensación.

Artículo 5.º – Garantía ad personam. Reconocimiento de derechos individuales.

Artículo 6.º – Comisión Mixta de interpretación y aplicación.

CAPÍTULO II. – CONDICIONES DE EMPLEO.

Artículo 7.º – Contratación.

Artículo 8.º – Preaviso de cese voluntario.

Artículo 9.º – Subrogación del personal.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 10.º – Jornada de trabajo.

Artículo 11.º – Organización del trabajo.

Artículo 12.º – Prestación del trabajo.

Artículo 13.º – Promoción y ascensos.

Artículo 14.º – Clasificación profesional.

Artículo 15.º – Licencias y permisos retribuidos.

Artículo 16.º – Vacaciones.

Artículo 17.º – Vestuario.

Artículo 18.º – Horas extraordinarias.

Artículo 19.º – Retirada del permiso de conducir.

CAPÍTULO IV. – RETRIBUCIONES.

Artículo 20.º – Conceptos retributivos.

Artículo 21.º – Sueldo base.

Artículo 22.º – Complementos del puesto.

Artículo 23.º – Complementos de vencimiento superior al mes.

Artículo 24.º – Incapacidad temporal.

Artículo 25.º – Excedencias.



CAPÍTULO VI. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 26.º – Seguridad y salud laboral.

Artículo 27.º – Vigilancia de la salud.

Artículo 28.º – Formación.

CAPÍTULO VII. – DERECHOS SINDICALES.

Artículo 29.º – La representación unitaria y sindical de los trabajadores.

Artículo 30.º – Los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Artículo 31.º – Cuota sindical.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

ANEXO I.

ANEXO II.

\* \* \*



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A, Y LOS TRABAJADORES  
ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, RECOGIDA  
Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS CONCERTADO  
CON EL AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

DISPOSICIÓN PRELIMINAR. – PARTES QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO COLECTIVO

El Convenio Colectivo aquí suscrito ha sido negociado por la representación legal de los trabajadores y Urbaser, S.A.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para llevar a cabo dichas negociaciones, de conformidad con los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

*Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación y afectará a aquellos trabajadores que estén adscritos y presten sus servicios para Urbaser, S.A. en el Ayuntamiento de Briviesca, y cuya actividad sea limpieza pública viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, que la empresa tiene adjudicados por el Ayuntamiento de Briviesca.

*Artículo 2.º – Duración y vigencia.*

La duración del presente Convenio Colectivo será la comprendida desde la publicación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo en aquellas disposiciones que marquen en su respectivo artículo un ámbito temporal diferente. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2018.

*Artículo 3.º – Denuncia.*

El presente Convenio Colectivo será denunciado de forma automática tres meses antes de la finalización del periodo de duración; no obstante, en tanto no se llegue a un acuerdo que lo sustituya, el contenido del presente Convenio se verá prorrogado indefinidamente en todos sus términos.

*Artículo 4.º – Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas. De tal modo, en todo caso, serán compensadas y absorbidas por el presente Convenio las condiciones y la estructura establecida en el Capítulo VII del Convenio Colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Los aumentos de retribuciones y los cambios en su estructura existentes o que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas dichas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.



*Artículo 5.º – Garantía ad personam. Reconocimiento de derechos individuales.*

Se respetarán todos los derechos que, pactados individual y expresamente, superen lo dispuesto en el presente Convenio a cada uno de los trabajadores/as adscritos al centro de trabajo. A la firma del presente Convenio Colectivo los trabajadores subrogados del Ayuntamiento firmarán las correspondientes novaciones contractuales donde se recojan las condiciones laborales que superen lo dispuesto en el presente Convenio y que por tanto sean a su vez de aplicación.

*Artículo 6.º – Comisión Mixta de interpretación y aplicación.*

Se constituye una Comisión Mixta de interpretación del presente Convenio. Serán componentes de la misma un representante de la empresa y otro de los trabajadores, elegidos de entre los que han formado parte de la Comisión Negociadora del Convenio y han firmado el mismo.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento y aplicación de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.
- d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.

La Comisión fija como sede de las reuniones el domicilio de la empresa. Cualquiera de sus componentes podrá convocar dichas reuniones.

Cualquier otra parte interesada podrá solicitar la convocatoria de la Comisión, debiendo en este caso dirigir su escrito a la sede de la empresa.

Procedimiento.

Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

Previa convocatoria de cualquiera de las partes que conforman la Comisión en la cual se indique fecha y hora, la misma se reunirá en su sede en el plazo máximo de quince días naturales.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.



Los representantes de la empresa en la Comisión darán traslado de inmediato a los representantes de los trabajadores en la Comisión del escrito recibido.

La Comisión tendrá la responsabilidad de comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la misma.

La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan.

El incumplimiento de dichos plazos sin haberse producido la convocatoria, resolución o dictamen dejará abierta la vía de resolución de conflictos a cualquier otro organismo laboral administrativo y/o judicial al que se haya planteado.

Asimismo, en el caso de no alcanzar acuerdos en torno a las discrepancias en materia de aplicación, administración e interpretación del Convenio, así como para su aplicación según lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes se someterán al Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional quinta, siendo el sometimiento al arbitraje expresamente voluntario.

Para que se produzca el sometimiento a cualesquiera procedimientos arbitrales establecidos por los acuerdos colectivos establecidos al efecto para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores así como en las cuestiones de interpretación, administración y aplicación, será necesario en todo caso el mutuo acuerdo de las partes.

## CAPÍTULO II. – CONDICIONES DE EMPLEO

### *Artículo 7.º – Contratación.*

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

No obstante lo anterior, la empresa, en relación al ingreso de los trabajadores, se reserva el derecho a realizar las pruebas de selección que considere necesarias para comprobar el grado de aptitud de los aspirantes, así como a realizar un reconocimiento médico previo con motivo de la admisión de los trabajadores.

### *Artículo 8.º – Preaviso de cese voluntario.*

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, el trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de quince días a la fecha de cese. La omisión por parte del trabajador de dicho plazo de preaviso dará derecho a la empresa a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, omitido y por consiguiente incumplido que deberá ser saldado en la liquidación por extinción del contrato, salvo que de la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho a iniciar las acciones legales que le correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.



El trabajador no estará obligado a respetar el referido plazo de preaviso cuando la extinción del contrato se realice dentro del período de prueba pactado.

Del mismo modo, la empresa estará obligada a comunicar con quince días de antelación la finalización de los contratos eventuales de duración superior a un año. El incumplimiento de este preaviso dará derecho al trabajador a percibir la cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, omitido.

*Artículo 9.º – Subrogación del personal.*

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevará a cabo la subrogación del personal en los términos indicados en el II Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013) y posteriores que lo sustituyan, con relación a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

*Artículo 10.º – Jornada de trabajo.*

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, constituyendo un total de 1.595 horas anuales, distribuidas de lunes a domingo, alternando el descanso semanal de tal forma que una semana se descansa un día de entre cualquiera de los días de la semana, descansando la siguiente semana 2 días consecutivos, de igual manera de entre cualquier día de la semana de lunes a domingo, todo ello de conformidad con el calendario laboral que a tal efecto elabore la empresa. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

Siempre que la jornada diaria continuada sea de al menos cinco horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso durante la misma de veinticinco minutos, considerándose este período de descanso como tiempo efectivo trabajado.

Dada la especial característica del servicio, los trabajadores que desempeñen su jornada en el día y en la zona en la que se celebre mercadillo percibirán el importe de 28 euros brutos por día efectivo trabajado.

Trabajo en festivos: Los trabajadores contratados a tiempo completo que tengan que desempeñar sus funciones profesionales en festivos se les compensará dicha prestación en festivos, cuya jornada será de 5 horas, mediante la compensación de un día de jornada ordinaria y por el tiempo de la misma así como la compensación económica adicional de 26 euros brutos por festivo trabajado, salvo para aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para festivos. La fijación del descanso compensatorio se establecerá previa solicitud del trabajador interesado en función de las necesidades organizativas y del servicio de la empresa, no pudiendo coincidir dos o más trabajadores en el mismo día de descanso compensatorio. A los efectos del cómputo de la jornada anual, se tendrán en cuenta como realizadas las horas de la jornada ordinaria compensada y no las horas del festivo trabajado.



En la confección del calendario laboral anual se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

- Los trabajadores no podrán tener fijados más de 10 festivos al año por trabajador.
- La empresa distribuirá el mayor número de descansos coincidentes con sábados y domingos siempre y cuando las circunstancias del servicio así lo permitan.
- El reparto de los descansos en fin de semana deberá efectuarse de manera equilibrada y proporcionada entre todos los trabajadores.
- Se creará una comisión de seguimiento paritaria del calendario laboral al objeto de poder evaluar la elaboración y la evolución del mismo.

*Artículo 11.º – Organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad de la empresa, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordenen dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpieza del material, de las máquinas, herramientas y puesto o lugar de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

*Artículo 12.º – Prestación del trabajo.*

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo. El trabajador prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, las normas convencionales de aplicación, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Normalmente sólo se prestará el trabajo habitual. No obstante, pasajeramente y por necesidad urgente, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto de lo acordado, a condición de retribuirle de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la Normativa vigente.

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos. El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación y será responsable de informar y comunicar las posibles incidencias a la empresa, reservándose la misma las medidas disciplinarias en supuestos de reincidencia de culpa.



Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la empresa, sin la expresa autorización de ésta, que asimismo será necesaria para que el trabajador utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que éstos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite.

Al respecto de la productividad, como bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, deberá conllevar la colaboración de los representantes legales de éstos con la Dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

*Artículo 13.º – Promoción y ascensos.*

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un periodo de prueba, que será de dos meses para el grupo profesional de operarios. Durante este periodo, el trabajador ascendido ostentará la función profesional a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su función profesional y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

*Artículo 14.º – Clasificación profesional.*

Se estará a la clasificación por grupos profesionales dispuesta en el Capítulo V del II Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013) y posteriores que lo sustituyan.

Cada grupo profesional agrupa unilateralmente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.



La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

– Grupo de operarios:

Conductor: En posesión del carné de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos que exijan al menos el carne tipo C remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón: Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica.

Todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Los cometidos profesionales de cada grupo, función profesional u oficio deben considerarse simplemente indicativos.

La clasificación del personal, antes indicada, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

*Artículo 15.º – Licencias y permisos retribuidos.*

Con carácter enunciativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del TRET, y atendiendo a las posibles modificaciones, sustituciones, derogaciones totales y/o parciales que pudiese sufrir su contenido, los trabajadores regidos por este Convenio Colectivo tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdida de la retribución, en los casos y con la duración que a continuación se indican en días naturales, previa comunicación a la empresa y posterior justificación:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.



En estos casos el trabajador/a podrá disponer de la licencia de forma alternativa siempre y cuando no se cambien días naturales por días laborables (contando para estos supuestos a partir del hecho causal) y siempre que se justifique que la situación permanece.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g) Por asistencia al médico de atención primaria o especializada por el tiempo estrictamente necesario. Se establece una bolsa de horas para el presente permiso retribuido de un total de 16 horas al año. De igual modo, agotadas las horas citadas los trabajadores podrán solicitar dicho permiso, considerado en dicho caso como no retribuido y por lo tanto compensable, siempre y cuando las circunstancias del servicio lo permitan y sea debidamente autorizado por la empresa.

Con respecto de la conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores, igualmente se estará a lo preceptuado en el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral.

Con la finalidad de facilitar la relación de parentescos y los grados de los mismos, se incluye como Anexo II del presente Convenio la tabla de los grados de parentesco.

Las licencias y permisos empezarán a contar en la fecha y hora en que se produzca el hecho causante.

Las parejas de hecho disfrutarán en las mismas condiciones de todas las licencias referidas en el presente artículo, salvo la licencia señalada en primer lugar. Para acreditar la condición de pareja de hecho, el solicitante deberá aportar certificado del Registro que al efecto tenga la Administración, conforme estipula la legislación vigente.

*Artículo 16.º – Vacaciones.*

1. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán una duración de treinta días naturales para todo el personal con al menos un año de servicio en la empresa y la parte proporcional



que corresponda a los que no hayan prestado el servicio durante el año completo. Dicho periodo vacacional se dividirá en dos periodos de quince días cada uno.

Se establecen dos periodos vacacionales en la forma que se detalla a continuación:

– Turno de verano: Se iniciará el 15 de mayo y finalizará el 15 de octubre de cada año, cuya fracción se realizará a razón de 15 días naturales consecutivos.

– Turno de invierno: Se iniciará el 16 de octubre y finalizará el 14 de mayo de cada año, cuya fracción se realizará a razón de 15 días naturales consecutivos.

Salvo acuerdo de las partes, los trabajadores disfrutará de un periodo de vacaciones cada turno. La asignación de los periodos se realizará con carácter rotatorio, si bien los trabajadores de las mismas funciones profesionales podrán realizar la permuta correspondiente.

En el supuesto de que la I.T. derive del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la de disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que le corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del año en que se hayan originado.

El trabajador percibirá durante este período vacacional la retribución establecida como mensualidad de vacaciones en la tabla salarial que figura como Anexo I.

Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la imputación en metálico de las vacaciones en razón del tiempo trabajado.

*Artículo 17.º – Vestuario.*

La empresa entregará como dotación básica inicial a todo el personal operario las siguientes prendas de trabajo para cada uno de los periodos:

Invierno:

La ropa es igual para todos los trabajadores y se compone de:

Invierno:

2 pantalones de invierno.

1 chaqueta de invierno.

2 camisas.

1 anorak.

2 jerseys.

Calzado de seguridad.

1 gorra de invierno.



Verano:

2 camisas de verano.

1 chaqueta de verano.

2 pantalones de verano.

Calzado de seguridad.

1 gorra de verano.

La entrega de vestuario de verano se realizará entre los meses de mayo y junio, el correspondiente de la época de invierno se repartirá a lo largo de los meses de octubre y noviembre.

A todo el personal se le hará entrega de guantes y traje de agua en función de la necesidad y a la entrega del utilizado estropeado.

Una vez realizada la entrega de la dotación básica inicial, la reposición de la ropa se hará previa solicitud del trabajador y entrega de la prenda deteriorada. Con el presente artículo se pretende que el trabajador siempre tenga la ropa adecuada con independencia del periodo de entrega, siempre considerando que se realizará un uso racional y normal de la misma.

El vestuario de trabajo entregado por la empresa será para uso exclusivo durante la prestación de servicios del trabajador para la empresa.

Aquellos trabajadores que no tengan la condición de indefinidos, o bien que su contrato de trabajo no tenga una duración pactada o estimada de al menos un año, solamente tendrán derecho inicialmente a la entrega del vestuario correspondiente al período (verano/invierno) en una prenda del año que coincida con su incorporación, salvo que su contrato de trabajo se prolongue más allá del día 21 de noviembre en el caso del vestuario de invierno y 21 de junio en el caso del vestuario de verano, en cuyo caso, a partir de ese momento se le entregará la equipación completa a la época del año que en cada caso corresponda.

En cualquier supuesto de extinción del contrato de trabajo, previa liquidación y finiquito de haberes que pudiesen corresponderle al trabajador, este estará en la obligación de entregar la última remesa de prendas facilitadas.

*Artículo 18.º – Horas extraordinarias.*

Se considerarán horas extraordinarias cada hora de trabajo efectivo que se realice sobre la duración de la jornada de trabajo establecida en la presente norma convencional.

Horas extraordinarias de fuerza mayor: El exceso de las horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes no se tienen en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, sin perjuicio de su compensación en la misma cuantía horas extraordinarias. La realización de estas horas es obligatoria para el trabajador; asimismo, pueden realizarse durante la jornada nocturna.



Horas extraordinarias estructurales: Dado el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, se considerarán horas extraordinarias estructurales todas aquellas que se precisen para la finalización de los servicios, concretadas por la prolongación de tiempos que se realicen, motivados bien sea por ausencias imprevistas, bien por procesos puntas de producción no habituales y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Orden de 1 de marzo de 1983, siendo su ejecución obligatoria para el trabajador.

Las horas extraordinarias se compensarán a razón de 1,75 horas de descanso por cada hora trabajada, salvo que se acuerde entre empresa y trabajador la retribución de las mismas. En el caso de que las mismas sean retributivas se realizarán en la misma proporción considerando como valor de hora ordinaria el salario bruto anual del trabajador entre la jornada anual.

*Artículo 19.º – Retirada del permiso de conducir.*

Cuando para el desarrollo de su actividad al trabajador le sea obligatorio disponer de la correspondiente autorización –el permiso de conducir específico para el trabajo encomendado– y sea susceptible de ser cancelada temporal o definitivamente, el trabajador está obligado a informar en todo momento a la empresa de las incidencias que se produzcan respecto a dicha autorización.

A los efectos de lo antes descrito, sin eludir la obligación de informar sobre cualquier variación que pudiese sufrir la habilitación que le permite la conducción de vehículos, el trabajador en el momento en que se le solicite facilitará a la empresa original o copia compulsada de su permiso de conducción que le permita el manejo de los vehículos propios del servicio, firmando si así se le requiriese fotocopia del dicho permiso junto con declaración jurada a través de la cual se declare la plena validez del mismo al no encontrarse anulado, intervenido, revocado o suspendido. Al mismo tiempo la empresa estará autorizada en cualquier momento como parte del contrato laboral que le une al trabajador a realizar cuantas gestiones fuesen oportunas con el fin de verificar, o en su caso comprobar, la certeza de lo declarado y de la validez en cada momento de la habilitación como requisito necesario para el adecuado cumplimiento y mantenimiento de la relación laboral.

El incumplimiento por el trabajador de cualquiera de las citadas obligaciones podrá ser considerado como un incumplimiento laboral sancionable de acuerdo con la importancia y circunstancias que concurran y la graduación de faltas y sanciones establecidas en el Capítulo XII del Convenio General del Sector.

CAPÍTULO IV. – RETRIBUCIONES

*Artículo 20.º – Conceptos retributivos e incrementos salariales.*

En el año 2018 se actualizarán las tablas correspondientes al año 2017 en un 3%, de tal forma que serán aplicables las tablas salariales de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

En el año 2019 se actualizarán las tablas correspondientes al año 2018 en un 2%, de tal forma que serán aplicables las tablas salariales de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.



Las retribuciones brutas anuales reflejadas en este artículo han sido pactadas por las partes. En consecuencia, no se percibirá retribución adicional alguna por esta circunstancia en ninguna de las funciones profesionales existentes. El salario contemplado en el presente Convenio se ha pactado contemplando las singularidades del puesto de trabajo.

La estructura definida en el presente Convenio se ha establecido previa calificación de los puestos de trabajo y clasificación funcional, atendiendo a la naturaleza de los mismos, por lo que dicha estructura y cuantía no podrá verse alterada por la normativa legal y convencional de aplicación; por tanto no será de aplicación ningún otro plus adicional a los pactados en el presente Convenio.

La estructura salarial compensable y absorbible con aquellas estructuras establecidas en normas legales o convencionales que le pudieran ser de aplicación será la siguiente:

- A) Sueldo base.
- B) Complementos.
  - 1. De puesto de trabajo.
    - Plus de nocturnidad.
    - Plus de asistencia.
    - Plus funcional de especialización.
  - 2. De vencimiento superior al mes.
    - Gratificación de verano.
    - Gratificación de Navidad.
    - Gratificación de marzo.

*Artículo 21.º – Sueldo base.*

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

El sueldo base se establece mensualmente, y siempre referido a la jornada legal establecida en este Convenio. Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

*Artículo 22.º – Complementos del puesto.*

Plus de nocturnidad: Es aquel que retribuye las horas trabajadas efectivamente durante el periodo comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza; tendrán una retribución específica incrementada en un 25% sobre el salario base.

Plus de asistencia: Es el establecido en la tabla salarial anexa al presente Convenio.



Plus funcional de especialización: Aquel trabajador con función de Peón, que además de sus labores habituales de Peón trabaje y/o conduzca barredoras, baldeadoras o cualquier otro vehículo cuyo peso máximo autorizado (PMA) sea inferior o igual a 3.500 kilogramos y/o que precisen carné de conducir A o B, o inferior, percibirá un plus funcional de especialización por día efectivo de trabajo mientras realice dichas funciones por el importe de 1,50 euros desde la entrada en vigor del presente Convenio.

*Artículo 23.º – Complementos de vencimiento superior al mes.*

1. Gratificación de verano: Se devengará semestralmente, desde el 1 de enero al 30 de junio de cada año en curso, y su importe será el establecido en la tabla salarial anexa para cada función profesional, siendo su abono el 15 julio del año en que finalice su devengo.

2. Gratificación de Navidad: Se devengará semestralmente, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de cada año en curso, y su importe será el establecido en la tabla salarial anexa para cada función profesional, siendo su abono el 15 de diciembre del mismo año en que se devengó.

3. Gratificación de marzo: Se devengará anualmente, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior, y su importe será el establecido en la tabla salarial anexa para cada función profesional, siendo su abono el 31 de marzo del año siguiente al que se generó su devengo.

La fecha de abono de cada una de las pagas extraordinarias podrá dilatarse por el plazo máximo de los cinco días siguientes a las fechas antes indicadas, incluyendo en este plazo el propio día de abono preestablecido.

El personal que hubiese ingresado en el transcurso del año, o cesase durante el mismo, percibirá la parte proporcional no percibida correspondiente a los días devengados en cada una de las gratificaciones.

*Artículo 24.º – Incapacidad temporal.*

Se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, haciéndose cargo la empresa del correspondiente pago delegado de conformidad con la normativa legal de aplicación.

*Artículo 25.º – Excedencias.*

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del II Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013) o norma que lo sustituya.

A tenor de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y atendiendo a las posibles modificaciones, sustituciones, derogaciones totales y/o parciales que pudiese sufrir su contenido, los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, entre otros supuestos, tendrán el derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia en las condiciones y términos que a continuación se concretan:



1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, conservando sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Las solicitudes escritas de estas excedencias deberán realizarse con una antelación mínima de 15 días, debiendo ser resueltas como máximo en igual plazo. Si el trabajador/a no solicitará el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la empresa.

#### CAPÍTULO VI. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del II Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013) o norma que lo sustituya.

##### *Artículo 26.º – Seguridad y salud laboral.*

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.



Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

*Artículo 27.º – Vigilancia de la salud.*

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

Reconocimientos médicos. Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellos trabajadores y grupos de trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa y los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

*Artículo 28.º – Formación.*

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de los trabajadores, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en Seguridad y Salud Laboral.

El trabajador, previo aviso y justificación suficiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrá derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad y aprovechamiento estudios para la obtención de un título académico o profesional.

2. A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.



3. El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional será preferentemente dentro de la jornada de trabajo.

#### CAPÍTULO VII. – DERECHOS SINDICALES

##### *Artículo 29.º – La representación unitaria y sindical de los trabajadores.*

Los Comités de Empresa, Delegados de Personal y los Delegados Sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores, el Convenio General del Sector de la Limpieza Pública, y restantes normas concordantes.

Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X del II Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013) o norma que lo sustituya.

##### *Artículo 30.º – Los Comités de Empresa y Delegados de Personal.*

El Comité de Empresa y/o los Delegados de Personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente de los trabajadores del centro de trabajo o empresa. Tienen como función la defensa de los intereses de los trabajadores, así como la negociación y representación de los mismos ante el empresario.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa tendrán competencias, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias:

- a) Contrato de trabajo.
- b) Negociación colectiva.
- c) Sistemas de remuneración.
- d) Salud laboral.
- e) Clasificación profesional.
- f) Movilidad funcional y geográfica.
- g) Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- h) Medidas disciplinarias.
- i) Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

##### *Artículo 31.º – Cuota sindical.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que haga constar con claridad la orden de descuento, la cuantía y su actualización periódica, la central o sindicato al que pertenezca, así como el número de cuenta a la que deberán ser transferidas las correspondientes cantidades.



La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario durante el periodo de años prorrogables.

La empresa liquidará mensualmente con el sindicato correspondiente la transferencia de las cuotas, según lo establecido en este artículo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.* – *Normas supletorias:* Serán normas supletorias las legales de carácter general y el II Convenio Colectivo General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE 30 de julio de 2013) o norma que lo sustituya.

*Segunda.* – Este Convenio forma un todo orgánico indivisible y a efecto de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de una normativa aislada sobre condiciones anteriores.

*Tercera.* – Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

*Cuarta.* – *Género neutro:* Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

*Quinta.* – Las discrepancias que pudieran surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del TRET, así como las que pudieran producirse en el seno de la Comisión Paritaria, se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA).

En todo caso el sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del Convenio será de carácter expresamente voluntario.

*Sexta.* – Todas las referencias legales y convencionales referidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en cuanto que se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la Ley o Convenio que en el tiempo rija cada acto.

*Séptima.* – A los trabajadores subrogados del Ayuntamiento de Briviesca se les respetarán y mantendrán sus condiciones laborales individuales de origen, sin que las mismas puedan ser compensadas con lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo.

*Octava.* – En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la empresa Urbaser, S.A. (BOE 1 de febrero de 2018) y posteriores que lo sustituyan, suscrito entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

\* \* \*



ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2018											
	SALARIO BASE			PLUS ASISTENCIA			SALARIO MES	PAGAS EXTRAS			TOTAL ANUAL
	€	veces/año	Total	€	veces/año	Total		€	veces/año	Total	
CONDUCTOR	1.217,11	12	14.605,29	38,27	12	459,27	1.255,38	1.217,11	2,5	3.042,77	18.107,34
PEÓN	1.112,83	12	13.353,94	38,27	12	459,27	1.151,10	1.112,83	2,5	2.782,07	16.595,29

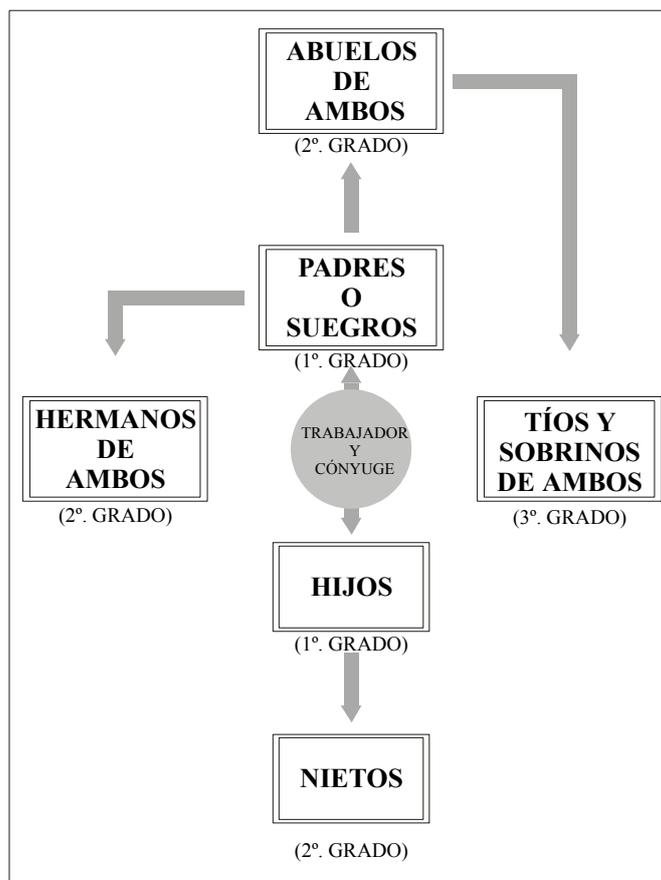
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2019											
	SALARIO BASE			PLUS ASISTENCIA			SALARIO MES	PAGAS EXTRAS			TOTAL ANUAL
	€	veces/año	Total	€	veces/año	Total		€	veces/año	Total	
CONDUCTOR	1.241,45	12	14.897,40	39,04	12	468,46	1.280,49	1.241,45	2,5	3.103,62	18.469,48
PEÓN	1.135,09	12	13.621,02	39,04	12	468,46	1.174,12	1.135,09	2,5	2.837,71	16.927,19

\* \* \*

ANEXO II

ÁRBOL GENEALÓGICO

(GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Burgos*

BDNS (Identif.): 402422.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018 por el que se convocan subvenciones, cuya finalidad es la de proteger, conservar, documentar y difundir los bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico de la provincia de Burgos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

*Primero. – Beneficiarios.* Municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y las Entidades Locales de la provincia de Burgos pertenecientes a los mismos.

*Segundo. – Objeto.* Financiar proyectos de excavación, prospección y documentación arqueológica y paleontológica que se lleven a cabo en municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, entre el 1 de agosto de 2017 y el 20 de septiembre de 2018.

*Tercero. – Cuantía.* El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 200.000 euros.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.* Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

*Quinto. – Solicitudes y anexos.* Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

*Convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos culturales específicos, desarrollados por asociaciones culturales burgalesas en el año 2018, y cuya inversión por proyecto cultural supere los 12.000 euros*

BDNS (Identif.): 402440.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de junio de 2018 por el que se convocan subvenciones, con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas que deseen llevar a cabo algún proyecto cultural específico con proyección provincial, nacional o internacional y cuyo presupuesto supere los 12.000 euros de inversión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

*Primero. – Beneficiarios.* Las asociaciones culturales burgalesas sin ánimo de lucro, que tengan el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos y que el presupuesto de cada proyecto cultural específico para el que soliciten subvención supere los 12.000 euros de inversión.

*Segundo. – Objeto.* Subvencionar a aquellas asociaciones culturales burgalesas que lleven a cabo durante el año 2018 algún proyecto cultural específico, que por su singularidad, calidad técnica e importancia económica tenga una proyección de ámbito provincial, nacional o internacional y cuyos fines sean la promoción de la cultura popular en todas sus manifestaciones.

*Tercero. – Cuantía.* El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 140.000 euros.

*Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.* Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Quinto. –* Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos:

<http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

*Notificación de las resoluciones de Presidencia indicadas relativas a los expedientes relacionados, sobre solicitudes gestionadas por la Unidad de Bienestar Social e Igualdad de esta Corporación*

Intentada la notificación a los interesados indicados sin haber podido practicarse, de las resoluciones de Presidencia indicadas, relativa a los expedientes relacionados, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, así como, con carácter facultativo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los interesados y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 46 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Resolución n.º 2.761 de 27 de abril de 2018.

<i>Exp. n.º</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Interesado/a</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ayuntamiento</i>
122/18PEUS	71286648B	Itziar Sainz Ureta	Villarcayo	Villarcayo

En Burgos, a 1 de junio de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

##### Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes

*Convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2018-2019*

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, de conformidad con lo dictaminado por la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en su reunión del día 20 de abril de 2018, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2018-2019 de acuerdo con las siguientes

#### BASES

*Primera. – Objeto.*

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto conocer las necesidades de plantas ornamentales de las Entidades Locales solicitantes para la ornamentación de sus jardines y vías públicas, con la finalidad de financiar su adquisición y proceder a la distribución de las mismas.

1.2. No serán objeto de esta convocatoria las plantas ornamentales no concedidas dentro de la campaña de distribución de la propia Diputación Provincial, o adquiridas por las Entidades Locales por otros medios.

*Segunda. – Beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que realicen su solicitud de conformidad con lo establecido en las presentes Bases. Quedan exceptuadas aquellas Entidades Locales que, habiendo sido beneficiarias de la campaña anterior (2017-2018), no hubieran procedido a las obligaciones del pago de las plantas concedidas en dicha campaña.

*Tercera. – Financiación de la campaña.*

3.1. Una vez conocidas las necesidades de plantas ornamentales de las Entidades Locales solicitantes, se realizará el correspondiente concurso para su adquisición, cuyo presupuesto será de 60.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 46.1710.221.99 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2019.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de un 70% del coste total de las plantas concedidas, o en su caso de un máximo de 3.000 euros por Entidad Local solicitante. A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la



aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales.

*Cuarta. – Solicitudes (modelos disponibles en [www.burgos.es](http://www.burgos.es)).*

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I. Dicha solicitud irá dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentará en el Registro General o Auxiliares de la Diputación, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

*Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.*

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexta. – Criterios de adjudicación de las plantas.*

6.1. Para la concesión de las plantas y el otorgamiento de la correspondiente ayuda se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1.º – Tendrán preferencia las Entidades Locales solicitantes que no hubieran sido beneficiarias en las dos convocatorias anteriores otorgando 3 puntos por este concepto.

2.º – Tendrán preferencia las solicitudes que supongan menor importe de las plantas solicitadas, otorgando los puntos equivalentes al cociente resultante de dividir 1.000 entre el precio total de las plantas solicitadas, rebajando proporcionalmente el número de plantas a las solicitudes de mayor importe hasta ajustar el número de plantas solicitadas con el número de plantas disponibles.

6.2. Si el crédito disponible y las condiciones de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales lo permitieran, se atenderá a todas las solicitudes recibidas, concediéndose todas las plantas solicitadas.

*Séptima. – Procedimiento y resolución.*

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Burgos.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiada la misma de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base sexta, la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como órgano de resolución, la adjudicación de las plantas solicitadas.

7.3. El número de plantas a entregar por la Diputación Provincial de Burgos a cada solicitante se ajustará a la disponibilidad presupuestaria.



7.4. Una vez resuelta la convocatoria, y previamente al inicio de la apertura del plazo para su retirada, se notificará la adjudicación de las plantas concedidas a las Entidades Locales beneficiarias.

7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

*Octava. – Retirada de las plantas concedidas.*

8.1. Previamente a la retirada de las plantas concedidas, las Entidades Locales beneficiarias deberán ingresar el 30% del importe total de las plantas concedidas, en la cuenta número ES97 2100 9168 65 2200020270 de CaixaBank, a nombre de esta Diputación Provincial.

8.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior será causa de la pérdida de la ayuda concedida para la adjudicación de plantas, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado primero en la lista de reserva de acuerdo con la valoración descrita en la Base séptima.

8.3. Las plantas serán puestas a disposición de las Entidades Locales beneficiarias, previa notificación descrita en la Base 7.4, en la Finca Río Cobia (Albillos) durante los meses de enero y febrero de 2019, quedando la retirada y el transporte de las plantas desde dicha finca hasta su lugar de destino como responsabilidad de los beneficiarios.

8.4. Se concederá a las Entidades Locales beneficiarias un plazo aproximado de treinta días naturales para la retirada de las plantas desde la fecha en la que se realice la notificación a la que se refiere la Base 8.3. Para proceder a la retirada de las plantas concedidas en la Finca Río Cobia será necesario presentar el resguardo bancario justificativo del ingreso del importe indicado en la Base 8.1. En caso de no cumplirse este plazo, las Entidades Locales beneficiarias perderán el 30% del valor de las plantas ingresado previamente.

*Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.*

9.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, así como a disponer de los medios necesarios para garantizar el buen estado de las plantas concedidas durante el transporte al que se refiere la Base 8.3 y su correcta plantación, favoreciendo su enraizamiento y posterior supervivencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente se prestará el asesoramiento y se facilitará la información necesaria en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 31 de mayo de 2018.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
AGRICULTURA Y  
MEDIO AMBIENTE

### ANEXO I SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D. .... en calidad de Alcalde/Presidente de la Entidad Local ..... de conformidad con las Bases de la convocatoria pública de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2018-2019,

**SOLICITA** las plantas que se relacionan a continuación:

FRONDOSAS			CONÍFERAS			ARBUSTOS		
	Precio aprox.	Nº		Precio aprox.	Nº		Precio aprox.	Nº
ARCE	11,00		ABETO	7,00		ALIGUSTRE CALIFORNIA	0,20	
ALIGUSTRE ÁRBOL	12,00		CEDRO	7,00		BERBERIS	3,00	
CATALPA	9,00		CIPRÉS	2,00		ESCALONIA	3,00	
CHOPO BOLEANA (máximo 50 unidades)	8,00		PINO	4,00		DURILLO	3,00	
CIRUELO ROJO JAPONÉS	16,00		THUYA ESMERALDA	2,00		EVÓNIMO JAPONICA	2,00	
FALSA ACACIA	12,00		CUPRESOCYPARIS LEYLANDI	2,00		LAUREL CEREZO	3,00	
FRESNO COMÚN	11,00		<b>AROMÁTICAS</b>			BOJ	3,00	
NOGAL (máximo 20 unidades)	11,00		TOMILLO	2,00		FORSITIA	3,00	
PLÁTANO	11,00		ROMERO	2,00		LILAS	5,00	
SAUCE	9,00		ESPLIEGO	2,00		ROSALES	1,20	

#### COMPROMETIÉNDOSE A

- Aceptar la ayuda que en su caso pudiera otorgarse, y de no ser posible renunciar a ella en un plazo de quince días
- Destinar las plantas que se adjudiquen a la ornamentación de jardines y vías públicos

#### Y DECLARA

- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la Entidad Local con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En ....., a ..... de ..... de 2018

Fdo.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo del Consejo de Administración del 31 de mayo de 2018 por el que se modifica la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Burgos menores de 20.000 habitantes adheridos al programa PRIAP con destino a la ejecución de sustituciones integrales de alumbrado público con tecnología led y adaptación a la normativa.

BDNS (Identif.): 402560.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.Burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)), en el mismo apartado.

Extracto del acuerdo del Consejo de Administración celebrado el día 31 de mayo de 2018:

*Primero.* – Modificar la Base quinta de la convocatoria en el sentido de introducir un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

5.5. Los municipios que hayan adjudicado antes del 1 de septiembre de 2018 podrán solicitar el adelanto del pago de la subvención concedida y aprobada por Sodebur conforme a la adjudicación realizada por el municipio.

Para lo cual deberán enviar el Anexo adjunto a esta modificación debidamente cumplimentado junto con la siguiente documentación:

Ficha de alta a terceros.

Documentación administrativa que dé cuenta de la veracidad de la adjudicación definitiva antes del 1 de septiembre de 2018 del contrato para la ejecución de las obras del proyecto PRIAP aprobado por Sodebur.

Una vez ejecutada la obra y finalizada se deberá justificar íntegramente tal y como se estipula en la Base cuarta de la convocatoria previa aprobada por el Consejo de Administración de Sodebur el 28 de febrero de 2017.

En caso de no haber ejecutado la totalidad del presupuesto consignado en la adjudicación, el municipio deberá reembolsar a Sodebur la parte proporcional que garantice que sólo percibirá el 50% de lo realmente ejecutado.

No se establece un régimen de garantías de los fondos entregados (artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, artículos 42.2 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).



*Segundo.* – Modificar la Base undécima de la convocatoria.

Plazo límite para la aceptación de la subvención, ejecución de los proyectos y su justificación, manteniendo el plazo de aceptación y ampliando los plazos de ejecución y justificación en el sentido siguiente:

1. Se establece como plazo máximo para la aceptación de la subvención el 01/07/2018.
2. Se establece como plazo máximo para la ejecución de los proyectos el 31/12/2018.
3. Se establece como plazo máximo para la justificación de la subvención el 15/01/2019.

La documentación correspondiente a la presente convocatoria estará a disposición de los interesados en la página web de Sodebur ([www.sodebur.es](http://www.sodebur.es)), en el apartado «Ayudas y subvenciones». Bases publicadas el 17 de marzo de 2017.

En Burgos, a 6 de junio de 2018.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL MERCADO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	87.231,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.836,00
6.	Inversiones reales	53.020,00
7.	Transferencias de capital	25.000,00
	Total presupuesto	211.087,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.567,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.510,00
4.	Transferencias corrientes	43.910,00
5.	Ingresos patrimoniales	45.600,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	211.087,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado. –

A) Funcionario de carrera: 1 en interinidad, agrupada con otros Ayuntamientos.

B) Personal laboral eventual, número de plazas: 1 plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barbadillo del Mercado, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
José Antonio Sancho Heras



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL COMO PERSONAL INTERINO DE UNA PLAZA VACANTE DE JEFE DE TRÁFICO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal como personal interino de una plaza vacante de «Jefe de Tráfico» en la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotada con las retribuciones y los complementos salariales determinados en el vigente Convenio Colectivo del propio Servicio.

La cobertura de la plaza exige de las personas que la cubran mediante la presente bolsa de trabajo su disponibilidad horaria para el trabajo mediante el sistema de diferentes jornadas y turnos derivados de la necesidad de atención a los diferentes servicios públicos, así como la aceptación del cumplimiento de las funciones y tareas que el Reglamento y las normas internas de funcionamiento del Servicio señalen para esta categoría y puesto de trabajo.

*Segunda. – Condiciones de los aspirantes.*

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta bolsa de trabajo:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de la convocatoria.

c) Estar en posesión del título oficial de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, Graduado en cualquier Ingeniería, Doctor, Licenciado de formación técnica, Arquitecto o Ingeniero.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.



f) Los discapacitados serán admitidos en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, y en el momento de la contratación.

*Tercera. – Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la bolsa de trabajo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que constará el número del Boletín Oficial de la Provincia en el que figuran insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos de examen serán los que resulten de aplicación según la ordenanza municipal número 201 vigente al momento de presentación de instancias, que están fijados al momento de aprobación de las Bases en la cantidad de 25,21 euros. Los aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia. El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/Oficina Virtual Tributaria/Trámites sin certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto a liquidar \(DO. Tasa por expedición documentos\)/Subconcepto \(derechos de examen pruebas selectivas\)/Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/Trámites%20sin%20certificado/Autoliquidaciones/Tasas/Concepto%20a%20liquidar%20(DO.%20Tasa%20por%20expedición%20documentos)/Subconcepto%20(derechos%20de%20examen%20pruebas%20selectivas)/Tarifas%20(la%20correspondiente%20a%20este%20proceso%20selectivo))

Asimismo serán admitidos cualesquiera otros realizados por cualquier otro medio de los admitidos en derecho, mediante ingreso en la cuenta bancaria número ISBN ES93 2100 9168612200037028 indicando el nombre y apellidos del aspirante y la denominación de la oposición.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha del inicio de los ejercicios.



*Quinta. – Tribunal calificador.*

El Tribunal de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal pertenecerán al mismo a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

El Tribunal de selección estará formado por tres miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y un Vocal, debiendo todos ellos ser funcionarios públicos o empleados laborales fijos en una Administración y poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el desempeño de la plaza convocada.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

El Tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del Presidente y del Secretario. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el Vocal.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. Asimismo, el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquéllas en todo lo no previsto en estas Bases, y para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas.

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier candidato cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



*Sexta. – Comienzo y desarrollo de la bolsa de trabajo.*

El orden y actuación de los candidatos se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «C».

Los candidatos serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

*Séptima. – Ejercicios de la bolsa de trabajo.*

La valoración de los aspirantes se realizará por el Tribunal calificador de acuerdo con las siguientes pruebas:

– Primer ejercicio: Prueba de conocimientos, 60 puntos: Contestación por escrito a un cuestionario de setenta y cinco preguntas tipo test, a contestar en un periodo máximo de una hora sobre temario recogido en las presentes Bases, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario, en las que sólo una será la correcta. Las respuestas válidas tendrán una puntuación de 0,8 puntos y las erróneas restarán 0,25 puntos cada una. Las preguntas sin contestar no se valorarán negativamente.

En esta etapa del proceso los aspirantes deberán presentar original y copia del DNI o pasaporte, vigente a la fecha de realización del examen teórico, que deberá ser entregado al instructor de dicho proceso.

Deberá obtenerse un mínimo de 20 puntos para continuar formando parte del proceso de selección de la bolsa de empleo.

– Segundo ejercicio: Prueba práctica, 40 puntos: Realización de una prueba práctica relativa a las funciones a desempeñar. La prueba consistirá en responder por escrito a una prueba práctica durante una hora de duración. El aspirante podrá llevar cualquier material que estime oportuno para la realización de dicho ejercicio, siendo de su cuenta las posibles conexiones a Internet.

Se valorarán los conocimientos sobre la materia, la capacidad de solucionar problemas y de síntesis.

*Octava. – Calificación.*

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero al máximo recogido para cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal en el ejercicio de un aspirante arrojen una diferencia igual o superior a diez puntos, se eliminará la nota más baja y más alta, computándose la puntuación del miembro del Tribunal restante.



El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la bolsa de trabajo.

Formarán parte de la bolsa de trabajo los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en el conjunto de los dos ejercicios.

*Novena. – Bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo resultante será gestionada por el Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos.

Para ello se llamará por el orden de puntuación obtenido a los incluidos en dicha lista.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la presente convocatoria.

*Décima. – Temario.*

Los temas sobre los que versarán los ejercicios serán los siguientes:

– MATERIAS COMUNES.

- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tema 1. Régimen Jurídico del Sector Público. Concepto, principios de actuación y funcionamiento. Los órganos de las AA.PP.: especial referencia a los órganos colegiados. La atribución de competencias a los órganos administrativos: delegación, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Las relaciones interadministrativas. Los convenios.

Tema 2. La potestad sancionadora de las AA.PP.: principios y procedimiento. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las AA.PP.

Tema 3. Los contratos del Sector Público. Concepto, clases y elementos. Capacidad para contratar y procedimiento. El cumplimiento de contratos. Revisión de precios. Resolución, rescisión y denuncia de los contratos. Especialidades del contrato de obras, suministros y servicios. La encomienda de gestión sometida a la legislación de contratos.

- Régimen de los empleados públicos.

Tema 4. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Estatuto de los Trabajadores. La Ley de la Función Pública de Castilla y León: estructura y contenido básico de aplicación a las EE.LL. de Castilla y León. Planificación y organización de la Función Pública.

Tema 5. El régimen estatutario de los funcionarios públicos y del personal laboral: Retribuciones y Seguridad Social. Situaciones administrativas. Negociación colectiva.

- Materias transversales.

Tema 6. La Ley para el acceso electrónico de los ciudadanos a las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo. Legislación sobre firma y comercio electrónicos.

Tema 7. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos y medidas preventivas asociadas al puesto de trabajo a desempeñar.



– MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1. Explotación de carreteras. Señalización, balizamiento, elementos de seguridad. Ordenación y regulación de la circulación.

Tema 2. Estudios de seguridad y análisis de costes y eficacia.

Tema 3. Elementos de ingeniería de tráfico: el vehículo, el conductor y el peatón, las redes viarias y sus elementos. Estudios de tráfico, capacidad y niveles de servicio en carreteras e intersecciones.

Tema 4. Ordenación, regulación y control del tráfico en vías urbanas. Señalización, marcas viales y semaforización.

Tema 5. Transporte urbano y planeamiento. Transporte público y peatonalización.

Tema 6. Reglamentos y Ordenanzas Municipales de Burgos con incidencia en el tráfico y el transporte.

Tema 7. Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León.

Tema 8. El Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Estructura y composición. Organización. Naturaleza y fines.

Tema 9. Reglamento del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. Órganos de Gobierno. El Consejo de Administración. Composición, competencias y funcionamiento. El Presidente, el Vicepresidente, los Vocales, el Secretario y el Interventor.

Tema 10. Órganos de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos. El Gerente del Servicio. El Jefe Administrativo del Servicio. Medios personales y materiales del Servicio.

Tema 11. El transporte en el medio urbano: Movilidad Sostenible. Planes de Movilidad Urbana Sostenible. Transporte público y privado. Reparto competencial, organización y gestión.

Tema 12. Investigación, desarrollo e innovación en el sistema de transporte urbano. Las nuevas tecnologías en el transporte. Aplicación a la gestión del sistema de infraestructuras y transporte.

Tema 13. El transporte de viajeros. Características, reparto modal, estructura y evolución. Tráficos nacional e internacional y su influencia en el municipio de Burgos.

Tema 14. La Estación de Autobuses de Burgos: fines propios del Ayuntamiento de Burgos. Medios personales y materiales.

Tema 15. Transporte urbano colectivo de Burgos. Red de líneas: trayectos, horarios y frecuencias. Medios personales y materiales.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Pliegos de prescripciones técnicas. Contratos de obras, de suministro y de servicios.



Tema 17. Seguridad y Salud Laboral. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. El coordinador en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.

Tema 18. La Directiva 2010/75/UE de 24 de noviembre de Emisiones Industriales. La Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación. Contaminación: Principios. Valores límites de emisión. Los permisos integrados de instalación. Los intercambios de información.

Tema 19. La contaminación atmosférica. Tipos, orígenes y características. Sus fuentes. Sectores y actividades contaminantes. Contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia. Normativa española. Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Tema 20. La contaminación acústica. Normativa comunitaria y española sobre ruido. La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León. Efectos sobre la salud y el medio ambiente. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras.

Tema 21. Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Tema 22. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 23. Estudio y evaluación de eficiencia energética asociada a los vehículos propulsados por energías alternativas. Tipologías de vehículos destinados al transporte público colectivo, en función de la capacidad, la potencia y el combustible.

*Undécima. – Relación de aprobados, presentación de documentos.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuaciones y elevará al Presidente del Servicio de Movilidad y Transportes la propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la bolsa de trabajo:

1. Documento Nacional de Identidad o número de identidad extranjero en vigor.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en la Base segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la bolsa de trabajo.

El aspirante propuesto deberá firmar el contrato de trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el requerimiento.

Se establece un período de prueba de quince días; superado dicho período de prueba satisfactoriamente, adquirirá su condición de personal laboral interino.

El trabajador resultante con el contrato de interinidad finalizará su contrato cuando se produzca el comienzo de prestación de servicios del nuevo personal fijo que haya obtenido plaza como «Jefe de Tráfico» en el Servicio de Movilidad y Transportes.

*Duodécima. – Recursos.*

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

*Decimotercera. – Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la bolsa de trabajo en todo lo no previsto en estas Bases.

En Burgos, a 12 de junio de 2018.

El Presidente del Consejo,  
Jorge Berzosa Alonso de Linaje



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

Solicitada por D. Roberto Marijuan López, en representación de Restauración Hermanos Marijuan, S.L. con el objeto de obtener licencia ambiental y urbanística de obras para la realización de la actividad «Salón de banquetes» anejo al «Restaurante Los Braseros», en calle Hospital Yelmo, número 1, N2-19, parcela A-1, con referencia catastral 3569301VM5837S0001MO.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.castrillodelval.es>).

En Castrillo del Val, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE MERCADO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gumiel de Mercado, a 4 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Manuel Izquierdo Tudela



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2017, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Huerta de Rey, a 31 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Antonio Muñoz Cámara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

##### *Aprobación provisional*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 5 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

##### *Aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://ibeasdejuarros.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ibeas de Juarros, a 5 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	13.825,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.250,00
4.	Transferencias corrientes	12.250,00
6.	Inversiones reales	39.000,00
	Total presupuesto	79.325,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.550,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.600,00
4.	Transferencias corrientes	19.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.425,00
7.	Transferencias de capital	27.000,00
	Total presupuesto	79.325,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lara de los Infantes, a 29 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
José María Vicario García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro de Ocio y de las Escuelas de Verano de Medina de Pomar*

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del Centro de Ocio y de las Escuelas de Verano.

De conformidad con el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que se presentasen reclamaciones, por lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo en los siguientes términos:

– Modificación del apartado 3.2 del artículo 3 de la ordenanza y la inclusión de un nuevo artículo 6 quedando redactado como sigue:

3.2. Centro de Ocio:

	<i>Horario</i>	<i>Precio</i>
30 días	De lunes a domingo de 16:30 a 20:30 horas Abierto a todos los públicos a efectos de cursos, talleres, seminarios, eventos...	5,00 euros
30 días	Talleres (talleres, cursos, seminarios, eventos...)	A determinar

Los horarios establecidos tanto para las Escuelas como para el Centro de Ocio se indican con carácter general y sin perjuicio de los posibles cambios o adaptaciones que se hagan atendiendo a las necesidades del servicio. Cualquier cambio o modificación de horario se publicará en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios.

*Artículo 6. – Reserva de espacios.*

El Ayuntamiento de Medina de Pomar podrá, previa comunicación por los medios y con la antelación que a tal efecto considere, reservarse para sí o para un tercero los espacios del Centro de Ocio que considere necesarios y por el tiempo que sea preciso, para la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Esta reserva no dará derecho a indemnización alguna al resto de usuarios.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Castilla y León.

En Medina de Pomar, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Isaac Angulo Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2018, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Monasterio de Rodilla, a 12 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente, por acuerdo plenario de 30 de mayo de 2018, el expediente de modificación de créditos 2/18, referencia general 345/18, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Oña, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, el expediente 39/18, mediante el que se procede a la anulación y/o rectificación de derechos y obligaciones reconocidos en ejercicios cerrados, y al amparo de lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 500/90, y artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente en las oficinas municipales por espacio de quince días, con el fin de que durante dicho plazo aquellos que puedan resultar interesados según lo establecido en la Ley referida puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes. En el caso de ausencia de reclamaciones durante el plazo señalado, la aprobación, hasta entonces provisional, será elevada a definitiva.

En Oña, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2017, se expone al público junto con sus justificantes durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados y se practicarán cuantas comprobaciones crean necesarias emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rabanera del Pinar, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Agustín Elvira Elvira



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 19 de marzo de 2018, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y tramitación de planes y otros instrumentos de gestión tributaria, al no haberse producido reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto definitivo de la citada ordenanza.

En Revillarruz, a 4 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Andrés Avelino Saiz Saiz

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TRAMITACIÓN DE PLANES Y OTROS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA***Artículo 1. – Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por licencias urbanísticas y por la tramitación de planes de ordenación de cualquier clase y otros instrumentos de gestión urbanística o sus modificaciones, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Artículo 2. – Hecho imponible.*

El hecho imponible de la tasa viene constituido por la actividad municipal, técnica y administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al obligado tributario cuando la misma haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo, como consecuencia de las actividades administrativas de carácter urbanístico que se detallan en el artículo 6 y 7 de la presente ordenanza fiscal.

*Artículo 3. – Devengo.*

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa.

Se entenderá producido el inicio de la actividad desde el momento de la presentación de la solicitud o desde la fecha en que se inicien de oficio las actuaciones administrativas o técnicas constitutivas del hecho imponible de la presente tasa.

*Artículo 4. – Sujetos pasivos.*

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los constructores y los contratistas de las obras.

*Artículo 5. – Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en lo artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

*Artículo 6. – Base imponible.*

Constituye la base imponible de esta tasa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, el coste de ejecución material de la obra para la que se solicite licencia urbanística o se presente declaración responsable, cuya determinación inicial y provisional se realizará de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de obras para las que sea exigible proyecto técnico, la base imponible vendrá determinada por el presupuesto de ejecución material que en el mismo se contenga, debiendo estar suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio correspondiente, cuando ello sea preceptivo.

b) Cuando se trate de realización de obras que no sea exigible o requiera proyecto técnico, vallados, cerramientos y similares, conforme al presupuesto de ejecución material que se presente junto con la petición de licencia o declaración responsable, siempre y cuando se encuentre suficientemente detallado y suscrito por quien haya de realizarlas.

c) Para el resto de actuaciones se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente para la aplicación de las tarifas correspondientes.

*Artículo 7. – Tarifas.*

Las cifras de gravamen para determinar las cuotas de las tasas serán las siguientes:

1. – Tasas por el otorgamiento de licencias urbanísticas (Ley de Urbanismo de Castilla y León):

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter integral o total.

La tarifa correspondiente a los apartados a), b) c) y d) será del 2,5% del presupuesto de ejecución material, determinado inicialmente conforme al artículo anterior. Si se concediera licencia al proyecto de ejecución separadamente del básico, el primero devengaría como tasa el 0,20% del presupuesto que en el mismo se contenga.

e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, así como la comprobación de obras en aquellos supuestos en los que no exista esta licencia, 150 euros.



f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos y normalización de fincas, 0,15 euros el metro cuadrado. Con un mínimo de 50 euros.

g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogos, 2,5% del presupuesto de ejecución material.

h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos, 2,5% del presupuesto de ejecución material.

i) Desmontes, excavaciones, explanaciones, aterramientos, vertidos y demás movimientos de tierra, 2,5% del presupuesto de ejecución material.

j) Constitución y modificación de complejos inmobiliarios, 2,5% del presupuesto de ejecución material.

k) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales, 2,5% del presupuesto de ejecución material.

l) Construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados, 2,5% del presupuesto de ejecución material.

m) Cambio de uso de construcciones o instalaciones:

– Si la licencia lleva aparejada la realización de obras, el 2,5% del presupuesto de ejecución material.

– Si la licencia no lleva aparejada la realización de obras, 150 euros.

2. – Tasas devengadas por la presentación de declaración responsable en los supuestos establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León:

a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tenga carácter no integral o parcial.

b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.

c) Cerramientos y vallados.

d) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.

e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.

f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.

g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.



Para todos ellos la tarifa será del 2,5% del presupuesto de ejecución material de la obra, instalación o actuación a realizar, con una tasa mínima de 22 euros.

Las mismas tasas previstas en el apartado 1 y 2, con un incremento del 10% sobre el importe que conforme dichos preceptos corresponda, serán de aplicación a los supuestos que se deriven de los expedientes de restauración de la legalidad urbanística y para cumplimiento de lo determinado en ellos.

3. – Expedientes de ruina, expedientes relativos al registro de inmuebles en venta forzosa, solicitud de expedientes de alineaciones y de señalamiento de rasantes.

– Tarifa de 300 euros por expediente.

4. – Tramitación y resolución de expedientes de órdenes de ejecución derivadas del incumplimiento del deber legal de conservación por los propietarios de los inmuebles.

– Tarifa de 2,5 del presupuesto de ejecución material por expediente.

5. – Expedientes para autorización excepcional en suelo rústico.

– Tarifa de 300 euros por expediente.

6. – Expedientes incidentales de valoración y desahucio administrativo.

– Tarifa de 220 euros por expediente.

7. – Usos provisionales.

– Por tramitación de expediente, 80 euros.

8. – Tramitación de expedientes restauradores de la legalidad urbanística y sancionadores.

Sin perjuicio de la tasa que corresponda a la legalización de las obras y/o la sanción urbanística, se devengará una tasa por tramitación de este tipo de expediente de 250 euros.

9. – Tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión.

9.1. Planes parciales: 0,50 euros por metro cuadrado, con un mínimo de 1.000 euros.

El cobro de la tasa por aprobación de planes parciales exime del pago de otras tasas recogidas en la presente Ordenanza cuyas actuaciones vengan recogidas en el mismo, tales como segregaciones o proyectos de actuación.

9.2. Planes Especiales y Estudios de Detalle: 0,20 euros por metro cuadrado, con un mínimo de 800 euros.

9.3. Modificaciones Puntuales de las Normas urbanísticas o instrumento de planeamiento general análogo.

– Tarifa de 0,50 euros el metro cuadrado sobre el que recaiga la modificación propuesta. Con un mínimo de 1.000 euros.

9.4. Gestión de unidades de actuación por sistema de concierto, compensación, cooperación y concurrencia.



– Sobre el presupuesto de urbanización, 0,50 euros/metro cuadrado. Con un mínimo de 500 euros.

9.5. Proyectos de urbanización no incluidos en los sistemas de gestión anteriormente referidos.

– Sobre el presupuesto de urbanización, 0,40 euros/metro cuadrado. Con un mínimo de 500 euros.

9.6. Expropiación para actuaciones urbanísticas promovidas por particulares.

– Sobre el presupuesto de urbanización, 0,50 euros/metro cuadrado. Con un mínimo de 1000 euros.

10-. Autorizaciones, licencias y comunicación ambientales.

10.1. Licencia ambiental, 400 euros por expediente.

10.2. Tramitación de autorizaciones ambientales, 280 euros por expediente.

10.3. Comunicación ambiental, 40 euros.

11. – Prórrogas, transmisiones de licencias y otros supuestos.

11.1. Concesión de prórroga de licencia urbanística, 20% de la tasa inicial.

11.2. Transmisión de licencias, 10% de la tasa original.

12. – Información urbanística y certificaciones.

12.1. Por cada solicitud de información urbanística que se tramite, se aplicarán las siguientes tarifas:

– Si no se requiere informe técnico: 60 euros.

– Si se requiere informe técnico: 160 euros.

12.2. Por expedición de copias:

– Tamaño DIN-A4, 0,15 euros, por cada copia.

– Formato digital, 0,15 euros, por cada copia.

12.3. Por expedición de copias de planos, por cada copia:

– Tamaño DIN-A4, 0,55 euros

– Tamaño DIN-A3, 1,10 euros

– Formato digital, 0,55 euros

12.4. Por la emisión de certificaciones administrativas, 100 euros.

*Artículo 8. – Exenciones y bonificaciones.*

A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa.

*Artículo 9. – Normas de gestión.*

La tasa se exigirá en régimen de liquidación, a cuyo fin, los sujetos pasivos estarán obligados a pagar el importe de la misma en los plazos que se determinen en la carta de



pago, la cual será emitida y remitida al interesado una vez sea tramitada la correspondiente solicitud que de lugar al hecho imponible de la presente tasa.

Cuando se produzca una modificación de los proyectos de construcción, instalación, obras etc, y hubiera un incremento del presupuesto inicialmente recogido, una vez aprobada por el Ayuntamiento dicha modificación, la liquidación será modificada para incluir la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados.

Las liquidaciones realizadas en base al presupuesto de la obra presentado por el solicitante de la licencia tendrán siempre la consideración de provisionales. La Administración Municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

La fiscalización del coste podrá efectuarse a lo largo del plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de conclusión de la obra, entendiéndose por tal, la fecha en que se haya presentado en el Ayuntamiento, por la vía procedimental habilitada, el certificado final de obra expedido por técnico competente.

*Artículo 10. – Gastos de publicación.*

Los gastos ocasionados por las publicaciones en Boletines Oficiales o diarios de gran tirada nacional que sean consecuencia de la tramitación de las actuaciones urbanísticas recogidas en esta ordenanza, correrán siempre por cuenta del interesado, debiéndose ingresar estas cantidades en las cuentas municipales para que el Ayuntamiento pueda reintegrarse este coste.

*Artículo 11. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de marzo de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de Valdorros, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdorros, a 1 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
José Manuel Briongos Ortega

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SUJETOS A LA MISMA

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Suspensión de los actos del uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

DISPOSICIONES. –

Disposición adicional única. – Modelos de documentos.

Disposición transitoria. – Procedimientos en tramitación.

Disposición derogatoria.

Disposición final. – Entrada en vigor.

\* \* \*

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

1. La presente ordenanza resulta aplicable a los supuestos en los que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y en aplicación de los artículos 314 bis, ter y quáter, que han sido recientemente modificados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica dicho Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de



septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable regulado en el Título IV, Capítulo I, Sección 2.ª, artículos 105 bis a 105 quáter, de la precitada norma en relación a lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

2. La finalidad de la presente ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter 2 de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) de la LUCyL y 69 del PACAP.

3. Y su propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

*Artículo 2. – Definiciones.*

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere (artículo 105 ter de la LUCyL).

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

*Artículo 3. – Ámbito de aplicación.*

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando:

- a) Tengan carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de (desde) la vía pública.



- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.
- g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.
- h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
- i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Están exentos de este régimen los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL.

*Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL y el artículo 314 quáter del RUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras. Cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

Elementos estructurales: Portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

Elementos funcionales: Usos e instalaciones generales.

Elementos formales: Composición exterior de fachada y volumen.

Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades de obra, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar. Se entenderá como suficiente el presupuesto del coste de la obra, salvo que la obra a realizar requiera como mínimo de una memoria técnica.



3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto de uso del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.

*Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.*

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en las dependencias municipales.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1.º) Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2.º) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3.º) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– En todo caso:

Memoria valorada de las obras a realizar o presupuesto.

Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras, referido a las Normas Subsidiarias Municipales de Valdorros actuales.

– En los casos en los que proceda:

Copia de las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles o informes de órganos sectoriales (ej.: Patrimonio, carreteras, medio ambiente, etc.).

Documentación acreditativa de la constitución de la fianza.

Autorización para la ocupación de la vía pública mediante materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO

*Artículo 6. – Toma de conocimiento.*

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de esta misma norma, y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la



Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá ponerse a disposición de la Administración cuando lleve a cabo la inspección de la ejecución de los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable.

*Artículo 7. – Comprobación previa.*

1.º – Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que, si no subsanara las deficiencias advertidas en la declaración responsable en el plazo establecido, se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

2.º – En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

*Artículo 8. – Finalización.*

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa (sin perjuicio de la toma de razón por parte de la Administración) de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación. Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

– No presentación de declaración responsable.

– Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada que, cuando así se requiera, habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios (audiencia al interesado, entre otros). Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

*Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.*

1.º – Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.ª, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.



2.º – Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3.º – En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

*Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.*

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

*Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.*

1.º – Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe que se ejerce sin la presentación de la correspondiente declaración responsable será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2.º – Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo (artículo 119 de la LUCyL).

3.º – La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

*Artículo 12. – Infracciones y sanciones.*

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.ª (infracciones y personas responsables), Sección 5.ª (sanciones) y Sección 6.ª (procedimiento sancionador) del RUCyL.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1.º – Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo adjunto.

2.º – Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos administrativos para la obtención de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y que conlleven la realización de actos de uso del suelo amparados por el régimen de declaración responsable establecido en el artículo 105 bis de la LUCyL y regulado en la presente ordenanza, los interesados podrán optar por continuar la tramitación de los mismos acogidos al régimen de declaración responsable, para lo cual deberá mediar comunicación previa y formal al Ayuntamiento de Valdorros (Burgos).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdorros, a 9 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente.  
José Manuel Briongos Ortega

\* \* \*



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES Y OTRAS SIMILARES

A) DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE:

Primer apellido .....

Segundo apellido .....

Nombre o razón social .....

DNI/NIE/CIF .....

En su propio nombre o en representación de:

(Rellenar el apartado B) únicamente cuando se actúe en representación de alguien).

B) NOMBRE Y APELLIDOS, O RAZÓN SOCIAL .....

DNI/NIE/CIF .....

C) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección (calle, plaza...) .....

N.º ..... Esc. .... Piso ..... Pta. .... Código postal .....

Municipio ..... Provincia .....

Teléfono .....

Correo electrónico .....

D) FORMA DE NOTIFICACIÓN (MÁRQUESE LA QUE PROCEDA):

– Por correo ordinario.

– Por notificación electrónica a través de la Sede Electrónica.

E) DATOS DEL ACTO/ACTOS DE USO DEL SUELO:

Descripción de la/las obras objeto de la declaración .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Presupuesto de ejecución material, excluido el IVA

.....

Ubicación/dirección del lugar donde se van a realizar las obras

.....

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras

.....

Contratista (en su caso)

.....



F) DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (MARCAR LO QUE PROCEDA):

- Presupuesto detallado en todo caso.
- Proyecto de obras o memoria descriptiva de la obra (unidades de obra). (Si procede).
- Si procede. Fotografías detalladas del estado del inmueble antes de la ejecución de la obra que se pretende que abarque todas las zonas donde se pretende actuar y todas sus perspectivas.

- Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras.

En los casos en los que proceda:

- Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles o informes sectoriales (ej.: Patrimonio, carreteras, medio ambiente, etc.).

- .....

G) DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad.

El/la abajo firmante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad, a los efectos del artículo 105 ter de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 314 bis del RUCyL, que los actos a los que se refiere el presente documento cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

En Valdorros, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Consentimiento y firma. -

- Presta su consentimiento para que la Entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables. Igualmente presto mi consentimiento para que los datos aportados en esta instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general y sean cedidos a otras Administraciones Públicas cuando hayan sido requeridos por esta.

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, s/n, Valdorros, 09320 Burgos.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDORROS. -



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2018.

Visto el expediente instruido para la tramitación de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de varias personas que no residen actualmente en el domicilio, entre las que se encuentra:

Nombre y apellidos e identificador:

D. Gyulyuzar Mehmed Hasan, con número tarjeta extranjeros X07532150H.

D. Ali Hasan Nevdzhi, con número tarjeta extranjeros X07532412G.

Vista la resolución firmada por esta Alcaldía con fecha 2 de abril de 2018, por la que se inicia el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de las personas antes relacionadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

Visto que se ha dado un plazo de diez días de audiencia a los interesados, no presentándose ninguna alegación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 72 del R.D. 1690/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón Municipal de Habitantes, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados en el domicilio donde no residen habitualmente, una vez comprobada dicha circunstancia en el correspondiente expediente administrativo.

Visto escrito del Consejo de Empadronamiento recibido el 23 de mayo de 2018 en el que indica que procede la baja de oficio correspondiente a las personas indicadas.

En uso de las facultades normativamente conferidas, resuelvo:

*Primero.* – Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes a:

Nombre y apellidos e identificador:

D. Gyulyuzar Mehmed Hasan, con número tarjeta extranjeros X07532150H.

D. Ali Hasan Nevdzhi, con número tarjeta extranjeros X07532412G.

*Segundo.* – Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

*Tercero.* – Notificar al interesado su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.



Publicar el contenido de esta resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Valle de Tobalina, a 28 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,  
Raquel González Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva de Gumiel, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIZUELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Merindad de Valdeporres, a 5 de junio de 2018.

El Presidente,  
Manuel Ruiz López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE GALBARROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Galbarros, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Julián Cuesta Lucas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio de 2017, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Hinojar del Rey, a 30 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MOMEDIANO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Momediano, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde,  
Fernando Peña Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Rebolledo de Traspeña para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.441,43
6.	Inversiones reales	5.311,90
	Total aumentos	6.753,33

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-459,20
6.	Inversiones reales	-1.599,44
	Total disminuciones	-2.058,64

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	1.177,90
8.	Activos financieros	3.516,79
	Total aumentos	4.694,69

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de Traspeña, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Florencio Ortega Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rebolledo de Traspeña, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Florencio Ortega Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Rebolledo de Traspeña, a 6 de junio de 2018.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDO DE TRASPEÑA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledo de Traspeña para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.020,17 euros y el estado de ingresos a 11.020,17 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de Traspeña, a 29 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
Florencio Ortega Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Río Quintanilla, a 19 de marzo de 2018.

El Alcalde,  
Félix Tudanca Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE VILLADIEGO

Por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de fecha 16 de mayo de 2018 se adjudicó la enajenación del bien patrimonial de la finca urbana ubicada en Villamartín de Villadiego, calle Real, n.ºs 56 y 58, refs. catastrales 7846802VN0274N0001KY y 7846803VN0274N0001RY, tramitada mediante subasta, lo que se publica a los efectos oportunos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Villamartín de Villadiego.

*2. – Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Contrato privado de compraventa.

b) Descripción: Compraventa de finca urbana ubicada en Villamartín de Villadiego, c/ Real, n.ºs 56 y 58, refs. catastrales 7846802VN0274N0001KY y 7846803VN0274N0001RY.

c) Medio de publicación del anuncio de la convocatoria para presentación de ofertas: Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

d) Fecha de publicación del anuncio de la convocatoria para presentación de ofertas: 28 de marzo de 2018.

*3. – Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Subasta.

*4. – Importe de la enajenación:*

a) Importe total: 4.205,00 euros.

*5. – Formalización de la enajenación:*

a) Fecha de formalización: 16 de mayo de 2018.

En Villamartín de Villadiego, a 16 de mayo de 2018.

El Alcalde,  
Pedro Pérez Martínez



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 61/2018.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 493/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Graeme Cameron Spence.

Abogado/a: Cándido Quintana Núñez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, José Luis Cosío Alcalde, Evolución Formación, S.L. y Academia Evolución, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Graeme Cameron Spence contra la empresa Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 28 de mayo de 2018.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 21 de marzo de 2018 en demanda PO 493/17 a favor de la parte ejecutante, D. Graeme Cameron Spence, frente a D. José Luis Cosío Alcalde, Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 2.738,48 euros, en concepto de principal, más otros 136 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 273 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Decreto de fecha 29 de mayo de 2018.

Parte dispositiva. –

Se decreta por la presente resolución el embargo de los siguientes bienes pertenecientes a José Luis Cosío Alcalde, Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., y que a continuación se describen:

Saldos en cuentas de cualquier clase de las que sea titular el ejecutado en las entidades bancarias que han firmado el convenio de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, llevándose a cabo vía telemática, a través de la aplicación informática.



Devolución por IRPF o por cualquier otro concepto a las que tenga derecho y se encuentren pendientes de percibir la parte ejecutada de la Agencia Tributaria, embargo que se llevará a efecto por vía telemática, a través de la aplicación informática.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 1 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 210/2018.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Virgil Moise.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Virgil Moise contra Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 210/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/6/2018 a las 10:15 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporte al acto del juicio las nóminas que no han sido entregadas al trabajador.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Saiz y Asociados Arquitectura y Urbanismo, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 1 de junio de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO VEINTICUATRO DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 781/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecución número: 111/2018.

Ejecutante: D/D.<sup>a</sup> Óscar Luis Clemente Saugar, D/D.<sup>a</sup> Antonio Viñuela Gutiérrez y D/D.<sup>a</sup> Danny Edmundo Novoa Zapata.

Ejecutado: Pavidan 1922, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Marta Menárguez Salomón, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 111/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Óscar Luis Clemente Saugar, D/D.<sup>a</sup> Antonio Viñuela Gutiérrez y D/D.<sup>a</sup> Danny Edmundo Novoa Zapata frente a Pavidan 1922, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo. –

Estimo la demanda formulada por don Antonio Viñuela Gutiérrez, don Óscar Luis Clemente Saugar y don Danny Edmundo Novoa Zapata, contra la mercantil Pavidan 1922, S.L., y la condeno a abonar a cada uno de ellos la cantidad de 3.086,99 euros, con el interés del artículo 29.3 ET.

Se les tiene por desistidos frente a las mercantiles H&D Hogar y Diseño, S.L. e Inbisa Grupo Empresarial, S.L., actualmente Asúa Grupo Inmobiliario, S.L.».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 31 de mayo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia  
(ilegible)



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO DE LA VÍA VERDE SANTANDER-MEDITERRÁNEO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto del Consorcio de la Vía Verde Santander-Mediterráneo para el ejercicio 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

#### RESUMEN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	6.170,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.181,95
	Total gastos no financieros	16.351,95
	Total presupuesto	16.351,95

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	16.251,95
	Total ingresos no financieros	16.351,95
	Total presupuesto	16.351,95

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 24 de mayo de 2018.

El Presidente,  
Raúl Martín Bellostas